



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Arauca, abril primero de dos mil veinticuatro

<b>RADICADO:</b>	<b>2004-00122-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>SHIRLEY PATRICIA ZOCADAGUI HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CARLOS ARTURO ESCOBAR LONDOÑO</b>

**ADVERTIR** al líder Grupo Jurídico de Operaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de policía, que, la medida cautelar de embargo del salario del señor **CARLOS ARTURO ESCOBAR LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.399.877, se decretó mediante auto con fecha 1 de junio de 2005 y se encuentra vigente, en consecuencia como es de su conocimiento los dineros retenidos por concepto de cesantías, deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Lo anterior, en virtud de la comunicación-oficio 378-01-20240123001401 del 23 de enero de 2024, recibida vía correo electrónico el 24 de enero de 2024, procedente del líder Grupo Jurídico de Operaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de policía.

De otra parte, también se requiere a la beneficiaria de la cuota alimentaria **ANGELICA MARÍA ESCOBAR ZOCADAGUI**, para que a más tardar y dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite mediante certificación expedida por la institución educativa en donde cursa sus estudios, cuál es la carrera que cursa y el semestre en que se halla actualmente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**

Nathalia